

establecidas regirán en el periodo 1997 y se abonarán con cargo a los créditos que a tal efecto figuren en el presupuesto de gastos del IAF y estarán supeditadas a la disponibilidad del correspondiente crédito en el presente año. Podrán presentarse solicitudes de ayuda para participaciones en dichos encuentros internacionales realizados durante todo el año 1997.

4. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas será hasta un 50% de los gastos de desplazamiento y estancia, con un límite máximo por empresa de 80.000 pesetas por participación en dichos programas durante 1997.

II. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION

5. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Instituto Aragonés de Fomento según el modelo disponible en la sede del Instituto Aragonés de Fomento, acompañado de la ficha de inscripción del encuentro o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Plazo de presentación.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes y la documentación anexa que las acompañen, es siete días antes de la celebración del encuentro.

7. Resolución y notificación.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y se notificará a cada empresa solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Justificación.

La empresa deberá presentar en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del encuentro la siguiente documentación:

- Factura original de la agencia de viajes.
- Billete de avión original.
- Contratos de trabajo de los asistentes.
- Boletín de inscripción en el encuentro.
- Certificado original de la entidad financiera, acreditativo del número de cuenta corriente de la empresa.
- Declaración jurada del Director de la empresa que ésta se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración jurada de otras ayudas solicitadas u obtenidas.

9. Renuncia.

El incumplimiento de los plazos o de la entrega de la totalidad de la documentación del artículo anterior, implicará la renuncia de la empresa a las ayudas.

En Zaragoza, a 25 de marzo de 1997.—Benito López Sánchez, Director-Gerente.

532

RESOLUCION del Instituto Aragonés de Fomento, de 25 de marzo de 1997, por la que se convocan ayudas con destino a los Planes de Empresa para la Internacionalización y Consorcios de Exportación para 1997.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene entre sus objetivos

fundamentales el favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación de empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que impliquen el desarrollo de la internacionalización y la apertura a nuevos mercados.

Por la presente convocatoria se da publicidad a las líneas de ayuda que serán gestionadas por el Instituto Aragonés de Fomento y determina el procedimiento por el que se regirá su concesión y tramitación.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto convocar ayudas para:

- Planes de empresa para la internacionalización
- Consortios de exportación

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, cumplan con las siguientes condiciones:

- a) La media de la plantilla de la empresa sea inferior a 250 trabajadores en el año anterior.
- b) Que tenga, o bien un volumen de negocio anual no superior a 40 millones de ecus, o bien, que la suma global anual del balance general no sea superior a 27 millones de ecus.
- c) No estar participada por una gran empresa en un porcentaje superior al 25% de otras empresas que superen estos límites.
- d) La empresa ha de desarrollar una actividad industrial o de servicios conexos con la industria, debiendo acreditar la empresa su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.
- e) La empresa debe estar radicada en la Comunidad Autónoma de Aragón y que efectivamente realice su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

3. Ambito temporal.

La concesión de las ayudas tiene carácter anual. Las ayudas establecidas regirán en el periodo 1997 y se abonarán con cargo a los créditos que a tal efecto figuren en el presupuesto de gastos del IAF y estarán supeditadas a la disponibilidad del correspondiente crédito en el presente año. Podrán presentarse solicitudes de ayuda para inversiones y/o gastos realizados a partir del 1 de enero de 1997.

4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deben de presentarse en el Instituto Aragonés de Fomento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del formulario disponible a tal efecto en la sede del Instituto Aragonés de Fomento, siendo la fecha límite el 30 de mayo de 1997.

5. Aprobación de la inversión.

La inversión a aprobar en cada una de las acciones del Plan de Empresa o Consorcio de Exportación, no podrá superar el 50% de la inversión total a aprobar.

6. Resolución.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y se notificará a cada empresa solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Justificación.

El plazo de entrega de documentación justificante de las acciones realizadas finaliza el 31 de enero de 1998. El Instituto Aragonés de Fomento se reserva el derecho de llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas. A tal fin, el beneficiario ha de proporcionar, diligentemente, toda la información que se le solicite sobre las acciones realizadas o sobre la empresa.

8. Cumplimiento.

La empresa o consorcio deberá justificar en inversiones en promoción exterior, al menos el 50% de la cantidad aprobada en el Plan. Las desviaciones máximas entre partidas no podrán ser superiores al 25 %.

9. Renuncia.

El incumplimiento de los plazos o de la entrega de la totalidad de la documentación requerida en la presente convocatoria, implicará la renuncia de la empresa a las ayudas.

10. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras concedidas por otros organismos, siempre que las ayudas recibidas por la misma acción no supere el 100% de la inversión justificada. En caso de superar tal porcentaje, se reducirá la ayuda a recibir por la empresa o consorcio con la finalidad que el total de ayudas no supere la inversión realizada.

11. Cláusula de minimis.

La empresa deberá presentar una declaración jurada de ayudas recibidas en los tres últimos años por las distintas administraciones públicas. El total de ayudas de minimis recibidas por la empresa en los últimos tres años no deberá superar los 100.000 ecus.

II. PLANES DE EMPRESA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN

12. Objeto.

Es objeto del presente programa el promover la internacionalización y apertura a nuevos mercados de las empresas a través de planes individuales de promoción comercial en el exterior.

13. Acciones subvencionables.

La empresa deberá presentar un plan de empresa para la internacionalización, realizando, al menos dos de las siguientes acciones:

- a) Elaboración de material de difusión de la empresa para promoción exterior.
- b) Viajes de prospección a nuevos mercados.
- c) Estudios de mercados exteriores e investigación comercial de empresas en el extranjero.
- d) Publicidad en medios extranjeros.
- e) Formación del personal de la empresa en materias relacionadas con el comercio exterior.

Para la determinación de las ayudas sobre las acciones, se aplicarán los criterios establecidos en el anexo 1 de la presente convocatoria.

14. Importe de las ayudas.

Las ayudas sobre las acciones realizadas serán de un 25 % de la inversión aprobada por la comisión de evaluación y realizada por la empresa, siendo el límite máximo de 2.000.000 de pesetas por empresa.

III. CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.

15. Objeto.

Es objeto del presente programa, la constitución y consoli-

dación de consorcios de exportación, formados, al menos por tres empresas aragonesas y que cumplan los requisitos del artículo 2 de la presente convocatoria, debiendo pertenecer al mismo sector industrial o ser notoriamente complementarias.

16. Acciones subvencionables.

El consorcio de exportación deberá presentar un plan sectorial de internacionalización, realizando, al menos dos de las siguientes acciones:

- a) Constitución de la forma jurídica del consorcio.
- b) Material de difusión del consorcio destinado a promoción exterior.
- c) Presentaciones y publicidad en el extranjero.
- d) Viajes de prospección en el exterior.
- e) Estudios e investigación de mercados.
- f) Contratación de asesoramiento en comercio exterior.

Para la determinación de las ayudas sobre las acciones, se aplicarán los criterios establecidos en el anexo 1 de la presente convocatoria.

17. Importe de las ayudas.

Las ayudas sobre las acciones realizadas serán hasta un 40% de la inversión aprobada por la comisión de evaluación y realizada, siendo el límite máximo de 4.000.000 de pesetas por consorcio de exportación.

ANEXO 1. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DE LAS ACCIONES REALIZADAS.

1. Material de difusión de la empresa para promoción exterior.

El concepto subvencionable es la realización de material de difusión realizado en una o varias lenguas extranjeras. No se admitirá material de difusión realizado exclusivamente en castellano.

2. Viajes de prospección a nuevos mercados.

Para cada viaje, se establece una cantidad fija según la relación que estará a disposición de las empresas en la sede del Instituto Aragonés de Fomento, con el límite de cuatro viajes por empresa y país. En la justificación de la realización de las acciones, la empresa deberá presentar un informe de cada viaje de objetivos y resultados y justificar la relación laboral de dicha persona con la empresa o consorcio de exportación.

3. Estudios e investigación de mercados realizados por empresas externas.

Los conceptos subvencionables son los estudios e investigación de mercados extranjeros, realizados por empresas externas.

4. Publicidad en medios extranjeros.

Es subvencionable la inserción de publicidad de la empresa en medios de comunicación del exterior.

5. Formación del personal de la empresa.

Son conceptos subvencionables la formación en:

- a) Idiomas extranjeros.
- b) Materias relacionadas con el comercio exterior.

6. Constitución de la forma jurídica (Sólo consorcios de exportación).

Los conceptos subvencionables son los gastos de constitución de la forma jurídica del consorcio de exportación.

7. Presentaciones en el extranjero (Sólo consorcios de exportación).

Los conceptos subvencionables son:

- a) Alquiler del espacio de la presentación.
- b) Transporte de material.
- c) Contratación de intérpretes y azafatas.
- d) Gastos de publicidad.

8. *Contratación de asesoramiento en promoción exterior (Sólo consorcios de exportación).*

Son conceptos subvencionables los honorarios del asesoramiento en promoción exterior al consorcio de exportación.

ANEXO II. DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Antes del 30 de mayo de 1997, se debe presentar la solicitud en el cuestionario normalizado disponible en la sede del Instituto Aragonés de Fomento.

2. Con posterioridad a la realización de todas las acciones, y en todo caso, antes del 31 de enero de 1998 debe de presentarse la siguiente documentación:

2.1. Certificados expedidos por la delegación de Hacienda y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que certifiquen estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y la copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

2.2. Declaración jurada de ayudas concedidas o recibidas en los tres últimos años.

2.3. Fotocopia del CIF de la empresa.

2.4. Certificado original de la entidad financiera acreditativo de la cuenta corriente de la empresa.

2.5. Para la justificación de las acciones realizadas, deben de presentarse en el Instituto Aragonés de Fomento todas las facturas originales y justificantes de pago, así como una fotocopia de cada factura y de su correspondiente justificante de pago, no admitiéndose en ningún caso las autofacturas. Además, la empresa debe de presentar, una vez realizadas todas las acciones, una relación de todos las inversiones, detallando concepto e importe en pesetas, clasificadas según el tipo de acciones realizadas.

2.6. Además, cuando la empresa realice material de difusión o viajes de prospección a nuevos mercados, debe adjuntarse:

a) En material de difusión. Testigo de cada material de difusión realizado.

b) En viajes de prospección a nuevos mercados. La empresa debe presentar el billete de avión o cupón pasajero original junto con el correspondiente justificante de pago, un informe de objetivos y resultados de cada viaje realizado y justificación de la relación laboral entre la persona que ha realizado el viaje y la empresa.

En Zaragoza, a 25 de marzo de 1997.—Benito López Sánchez, Director-Gerente.

533

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de febrero de 1997, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se dispone la publicación de la Resolución de fecha 18 de febrero de 1997, recaída en los expedientes de solicitud de aprobación y modificación de precios y tarifas de bienes y servicios sujetos a autorización previa con vigencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la página 1091 del «Boletín Oficial de Aragón» número 30, de 14 de marzo de 1997, en el que se publica la Orden arriba mencionada, se procede a su subsanación.

En las tarifas de suministro de agua potable de la localidad de Jaca (Huesca), donde dice: «i) Resto de centros mínimo anual de 16.30», debe decir: «i) Resto de centros mínimo anual de 16.730»

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

534

ORDEN de 12 de marzo de 1997, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Confederación de Empresarios de la Construcción.

En recurso contencioso-administrativo número 1661 de 1990, interpuesto por la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón contra el Decreto 85/90, de 5 de junio sobre Medidas Urgentes de Protección Urbanística y el Acuerdo de 25 de septiembre de la Diputación General de Aragón, desestimatorio del recurso de reposición, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictó sentencia de fecha 24 de junio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1661 del año 1990, interpuesto por la Confederación de Empresarios de Aragón contra el Decreto 85/90, de 5 de junio sobre Medidas Urgentes de Protección Urbanística de Aragón y el Acuerdo de 25 de septiembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Segundo.—Anulamos el apartado 1 del artículo 4 del referido Decreto que en su parte inicial del primer inciso quedará redactado en la siguiente forma «en el suelo clasificado como no urbanizable», en lugar de la impugnada de «fuera de suelo clasificado como urbano».

Tercero.—Desestimamos el recurso en lo demás planteado.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas».

En recurso de apelación número 8857/91 interpuesto por la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón contra la sentencia anterior, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 24 de octubre de 1996, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

1º. Revocamos y anulamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en fecha 24 de junio de 1991 y en su recurso contencioso-administrativo número 1661/90, únicamente en la parte en que desestimó el interpuesto por la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón contra el artículo 4.2 del Decreto 85/90, de 5 de junio, de la Diputación General de Aragón.

2º. Estimamos dicho recurso contencioso-administrativo y, en su consecuencia, anulamos el artículo 4-2 del citado Decreto 85/90 en cuanto exige o permite exigir estudio de Evaluación de Impacto Ambiental en cualquier transformación de la clasificación del suelo o en el trámite de aprobación de Planes Parciales o Especiales, por ser dicho precepto contrario a Derecho.

3º. Confirmamos en lo demás la citada sentencia.

4º. No hacemos condena en las costas de ninguna de las dos instancias».

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Zaragoza, 12 de marzo de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR